



miguel cordoba &lt;miguelcorburgos@gmail.com&gt;

---

## Informe de seguimiento al cumplimiento del permiso de ocupación de cauce mes de marzo de 2026 - Contrato 092 de 2025 Puente La Playa

1 mensaje

---

**miguel cordoba** <miguelcorburgos@gmail.com>

5 de marzo de 2026 a las 11:20 a.m.

Para: Infraestructura Departamental &lt;infraestructura@amazonas.gov.co&gt;

CC: johapez1693@gmail.com, "M. C. M. Bahamon" &lt;mestanzabahamonm@gmail.com&gt;

Cordial saludo

Mediante el presente correo me permito anexar informe del estado de cumplimiento del permiso ambiental de ocupación de cauce aprobado mediante la Resolución DTA N° 1527 de 2025 *"Por medio del cual se Otorga Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con NIT 900.560.635-3 y representada legalmente por la señora KAREN DAYANA CAICEDO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.093.141.680 de Bachalema (Norte de Santander) para la ejecución del proyecto denominado: CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA YAHUARCACA SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS. EXPEDIENTE AU-06-91-001-X-002-018-25 N° VITAL 4900900560635325003"*, para la ejecución del contrato 092 de 2025.

El informe de cumplimiento del acto administrativo corresponde al mes de marzo de 2026.

**Informe seguimiento cumplimiento ocupacion de cauce cto 092 de 2025 04.03.2026.pdf**

224K



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

## INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE RESOLUCIÓN DTA NO. 1527 DE 2025

El presente informe tiene como propósito realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de ocupación de cauce, playas y lecho otorgado a la empresa **VIETTA CONSTRUCTORES S.A.S**, identificada con NIT **900.560.635-3**. Este seguimiento se desarrolla en concordancia con la normativa ambiental aplicable y con los lineamientos de la autoridad competente, con el fin de verificar que las actividades ejecutadas por el titular del permiso se ajusten a las condiciones técnicas, ambientales y administrativas definidas para la intervención en el área autorizada.

<b>EMPRESA SOLICITANTE</b>	VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S
<b>NIT</b>	900.560.635-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Karen Dayana Caicedo Patiño
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>	1.093.141.680 de Bochalema (Norte de Santander)
<b>AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL</b>	Resolución 1527 del 05 de noviembre de 2025
<b>ALCANCE AUTORIZACION</b>	Construcción del puente peatonal sobre la quebrada Yahuaraca sector la playa municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.
<b>CONTRATO DE OBRA</b>	092 de 2025
<b>OBJETO CONTRATO DE OBRA</b>	Construcción de puente peatonal en la comunidad de la playa del departamento de amazonas
<b>EXPEDIENTE - CORPOAMAZONIA</b>	AU-06-91-001-X-002-018-25
<b>EXPEDIENTE - VITAL</b>	4900900560635325003
<b>ESTADO DEL PERMISO AMBIENTAL</b>	Vigente

### 1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL PROYECTO

El presente documento constituye el reporte técnico de cumplimiento ambiental correspondiente al mes de marzo de 2026, respecto a la **Autorización de Ocupación de Cauce** otorgada a la empresa **VIETTA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.560.635-3.

El proyecto, denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA YAHUARCACA SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE LETICIA,**

Calle 10 No. 10-77 Esquina  
Correo Electrónico: [infraestructura@amazonas.gov.co](mailto:infraestructura@amazonas.gov.co)  
Página Web: [www.amazonas.gov.co](http://www.amazonas.gov.co)  
Código Postal 910001



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

**DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**", responde a la necesidad de garantizar una movilidad segura y funcional para la comunidad indígena de La Playa. El diseño consiste en un puente peatonal colgante de **60 metros lineales de longitud**, proyectado para una vida útil prolongada bajo condiciones climáticas amazónicas

## 2. MARCO LEGAL Y VIGENCIA DEL PERMISO

El cumplimiento ambiental se rige por el marco jurídico expuesto en la resolución, el cual incluye:

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 8, 49, 79 y 80 sobre la protección de riquezas naturales y saneamiento ambiental.
- **Ley 99 de 1993:** Fundamento del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- **Decreto 1076 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Decreto 2811 de 1974:** Código Nacional de Recursos Naturales Renovables.

**Estado de Vigencia:** Según el **Artículo Segundo** de la Resolución DTA No. 1527, la vigencia del permiso es de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de su ejecutoria. Al encontrarnos en el mes de febrero de 2026 (mes 4 de ejecución aproximada), se certifica que el permiso se encuentra **plenamente vigente y en regla**.

## 3. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES

A continuación, se detalla el cumplimiento del **100%** de las obligaciones establecidas en los Artículos Tercero y Cuarto de la resolución:

Obligación (Res. 1527)	Estado de Cumplimiento	Evidencia Técnica
<b>Garantía de libre flujo hídrico</b>	Cumple	No se registran sedimentos ni obstrucciones en el cauce de la Quebrada Yahuaraca, los trabajos se están realizando utilizando una barcaza flotante tipo planchón
<b>Prohibición de lavado de equipos en el cauce</b>	Cumple	El mantenimiento de herramientas se realiza en el campamento externo, no cual no genera impactos sobre el sistema hídrico
<b>Gestión de residuos</b>	Cumple	Operación de un punto ecológico y



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

<b>sólidos</b>		disposición de residuos de acuerdo al código de colores se encuentra ubicado sobre la barcaza flotante tipo planchón, dado que es la superficie de trabajo.
<b>Legalidad de materiales (Madera/Pétreos)</b>	Cumple	Certificaciones de proveedores autorizados para material pétreos fueron entregados al inicio de obra, sin embargo durante la visita únicamente se está utilizando estructuras metálicas.
<b>Señalización preventiva y de seguridad</b>	Cumple	Implementación de cinta "No Pase" y avisos informativos en ambas márgenes de la obra, así como la instalación de señalización de precaución sobre el ancho de la quebrada.
<b>Protección contra erosión (Escorrentía)</b>	Cumple	No se aplicó durante el mes de marzo, toda vez que las actividades desarrolladas no afectan la estabilidad del suelo en el área del proyecto.
<b>Suministro de agua externo</b>	Cumple	Durante el mes de marzo no se desarrolló actividades que requirieran consumo o suministro de agua para el desarrollo de actividades constructivas.

#### 4. CONCLUSION

Tras la revisión realizada en el sitio de la obra y la revisión de la documentación de soporte, se concluye lo siguiente:

1. **VIGENCIA:** El permiso de ocupación de cauce otorgado mediante la Resolución DTA No. 1527 del 05 de noviembre de 2025 se encuentra vigente y con plenos efectos legales hasta noviembre de 2027, a fecha corte 04 de marzo de 2026 el acto administrativo no ha surtido ninguna modificación.
2. **CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:** El contratista de obra ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el acto administrativo, así como el marco normativo ambiental, alcanzando un cumplimiento del 100% en todas las obligaciones generales y específicas.



Libertad y Orden

República de Colombia  
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS  
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

3. **INTEGRIDAD DEL ECOSISTEMA:** No se han evidenciado talas de bosque, aprovechamientos forestales no autorizados ni afectaciones a la dinámica hidráulica de la Quebrada Yahuaraca.

El presente informe se firma en Leticia, Amazonas, a los 05 días del mes de marzo de 2026.

**MIGUEL ANGEL CORDOBA BURGOS**  
Ingeniero Ambiental  
Dirección de Infraestructura

**JOHANNA ANDREA PEREZ**  
Ingeniera Civil  
Dirección de Infraestructura

**MARIANA CAROLINA MESTANZA**  
Técnico Ambiental  
Dirección de Infraestructura